



Ajuntament d'Argentona

DECRET

Exp. 2018/3434

Vista la petición formulada por la entidad ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA EN ARGENTONA- DOSRIUS-ÒRRIUS con NIF Q2866001G para que le sea concedida una subvención para colaborar con los gastos estructurales del local donde se desarrolla el Proyecto Despensa de alimentos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona aprobada por el Pleno Corporativo de fecha 7 de marzo de 2016 y que se considera aprobada definitivamente publicándose íntegramente el BOPB en fecha 6 de junio de 2016 y visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Visto el borrador del convenio a suscribir entre la entidad ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA EN ARGENTONA-DOSRIUS-ÒRRIUS y el Ayuntamiento de Argentona, para el año 2018-2021.

Vista la Memoria política de fecha 3 de diciembre de 2018, vista la memoria justificativa de la Técnica de Servicios Sociales de fecha 7 de diciembre de 2018, el informe desfavorable de secretaría de fecha 17 de diciembre de 2018 e informe técnico complementario de fecha 18 de diciembre de 2018 y visto el informe de la Interventora de esta Cooperació que literalmente dice:

"

expediente 2018/3434

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2018 FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN FASE AD

Unitat Gestora:	SS-Servicios sociales
Tipus de despesa:	Otorgamiento subvención directa ASSEMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA EN ARGENTONA –DOSRIUS-ÒRRIUS LOCAL DE LA CREU ROJA A ARGENTONA- DOSRIUS-ÒRRIUS
Fase contable del GASTO	Autoritzación y disposición (AD)
Aplicacion presupostaria	340-231-48905
Importe subvencionado 2018	
2019	10.890€
2020	18.498,12€
	19.207,75€



Ajuntament d'Argentona

2021	19.399,82€
TOTAL	67.995,69€
Importe proyecto/s	78.741,87€
% subvención	86,40%
Pago adelantado	SÍ 100%
Importe a cargo del presupuesto 2018	10.890€

Normativa aplicable

- Artículo 214 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales
- RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.
- Instrucción de fiscalización e intervención previa limitada de gastos e ingresos y su posterior fiscalización plena por técnicas de muestreo y auditoría en el ayuntamiento de Argentona y el Organismo Autónomo Museo del Càntir.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - Ordenanza de subvenciones del ayuntamiento de Argentona aprobada inicialmente en fecha 7 de marzo de 2016 por acuerdo del Pleno de la corporación y publicado en el BOP de fecha 6 de junio de 2016

<https://bop.diba.cat/scripts /ftpisa.aspx?fnew?bop2016&06/022016009141.pdf&1>

ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE

⇒ Propuesta de Decreto del alcalde por la que se resuelve lo siguiente



"Primero.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la entidad ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA EN ARGENTONA-DOSRIUS-ÒRRIUS y el Ayuntamiento de Argentona, por los años 2018-2021, que se adjunta a la siguiente propuesta.

Segundo.- Aprobar el otorgamiento de una subvención directa a la entidad ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA EN ARGENTONA-DOSRIUS-ÒRRIUS por un importe total de 67.995,69 euros, dedicada a colaborar con los gastos estructurales de un local situado en la calle Montserrat Roig, número 10 de Argentona, distribuidos de la siguiente manera:

<i>Años</i>	<i>Importe</i>
<i>2018</i>	<i>10.890 euros</i>
<i>2019</i>	<i>18.498,12 euros</i>
<i>2020</i>	<i>19.207,75 euros</i>
<i>2021</i>	<i>19.399,82 euros</i>

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA EN ARGENTONA-DOSRIUS-ÒRRIUS con un único pago anticipado por importe de 10.890 euros con cargo a la aplicación 340-231-48905 del vigente presupuesto municipal, para hacer frente a la subvención que otorga del año 2018.

Cuarto: - Adoptar el compromiso de consignar en los presupuestos de los años siguientes las cantidades necesarias para hacer frente a los gastos derivados de dicho convenio, que para el año 2019 es de 18.498,12 euros, para el año 2020 es de 19.207,75 euros y para el año 2021 es de 19.399,82 euros.

Quinto.- El pago de la cantidad prevista en este convenio se hará efectivo en las diferentes anualidades que compran este convenio y se realizará de la siguiente manera:

Para el año 2018:

Un único pago adelantado de 10.890,00 euros una vez aprobado y formalizado el convenio por ambas partes.

Para el año 2019:

Un único pago adelantado de 18.498,12 euros una vez aprobado la justificación del año anterior.

Para el año 2020:

Un único pago adelantado de 19.207,75 euros una vez aprobado la justificación del año anterior.

Para el año 2021:

Un único pago adelantado de 19.399,82 euros una vez aprobado la justificación del año anterior



En el supuesto de que no se justifique debidamente el importe de la subvención antes del día 31 de enero del año siguiente, el Ayuntamiento podrá dar al beneficiario un plazo, que no podrá exceder de los diez días hábiles, para presentar la documentación justificativa, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado el pago.

Sexto.- Autorizar la percepción de fondos por importe de 10.890 euros a la ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA EN ARGENTONA-DOSRIUS-ÒRRIUS, una vez aprobado y formalizado el convenio por ambas partes.

Séptimo.- Ordenar el pago adelantado de la subvención concedida a la entidad ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA EN ARGENTONA-DOSRIUS-ÒRRIUS una vez aprobado y firmado el convenio por ambas partes para el año 2018. Para los años 2019, 2020 y 2021 un único pago adelantado una vez aprobada la justificación del año anterior.

Octavo.- Remitir a la Base de datos nacional de subvenciones la información sobre la convocatoria y concesión en los términos establecidos en el artículo 20.8 de la LGS.

Noveno.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados a los efectos oportunos, en Servicios de Intervención y tesorería- Contabilidad, y en Alcaldía y Secretaría a efectos de transparencia y publicidad. "

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

De acuerdo con la normativa expuesta y en base a la documentación contenida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitada y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 16 de abril de 2018, con el siguiente resultado:

Extremos generales de comprobación

Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el vigente presupuesto municipal de gastos para autorizar, disponer y reconocer las obligaciones	<input checked="" type="checkbox"/>
Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente	<input checked="" type="checkbox"/>



Extremos adicionales de comprobación

Subvenciones directas	
Otorgamiento de la subvención- Fase Autorización y Disposición del Gasto (AD)	
Informe en relación a la inclusión de la subvención como nominativa al presupuesto, o bien en relación a la concurrencia de las circunstancias del art. 22.2.b o 22.2.c de la LGS	<input type="checkbox"/>
Informe jurídico en relación al convenio o resolución que se propone adoptar.	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa vigente conforme lo propuesto / los beneficiario / s se encuentra en el corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento, con la AEAT y con la Seguridad Social o bien declaración responsable si el importe no supera 3.000 € (artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones	<input type="checkbox"/>
Informe según el cual el / los Beneficiario / s no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior otorgada por el Ayuntamiento, habiendo transcurrido el plazo para hacerlo	<input type="checkbox"/>

Conclusiones

Resultado de la fiscalización:

Conformidad	<input type="checkbox"/>
Conformidad con observaciones	<input type="checkbox"/>
Objeción	<input checked="" type="checkbox"/>

-El Ayuntamiento de Argentona no dispone de Plan estratégico de subvenciones previsto en el artículo 8 de la LGS

- Se hace constar que en el presupuesto municipal definitivo hasta la fecha de hoy, se ha previsto créditos para subvenciones por un importe total de 398.657,93 € (excluidos premios, cuotas de asociados y prestaciones escolares y ayudas individuales) de los cuales 209.657,93 € (52,59%) corresponden a subvenciones nominativas y 189.000,00 € (47,41%) corresponden a subvenciones en régimen de concurrencia. Desde el punto de vista de esta intervención el volumen de subvenciones nominativas es excesivamente grande teniendo en cuenta que la ley las considera una excepción.

-Objeció no suspensiva, se requiere al órgano gestor:

- La entidad deberá acreditar que ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 31.1 y 31.3 de la LGS respecto al valor de mercado del gasto subvencionable y de la solicitud de tres ofertas de diferentes proveedores y elección de aquella que resulte más ventajosa conforme a criterios de eficiencia y economía. Respecto de esta obligación, el artículo 31.3 prevé que se



pueda dispensar a la entidad de solicitar los tres presupuestos cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el servicio o que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención.

Por lo tanto, se podría justificar que el gasto correspondiente al 2018 es anterior al otorgamiento de la subvención pero será necesario que se tenga en cuenta para las anualidades futuras.

- No se ha acreditado el cumplimiento del artículo 9.2 de la Ordenanza de subvenciones del ayuntamiento de Argentona: "Las subvenciones no excederán, normalmente, del 50% del coste de la actividad a que se apliquen. En caso de que se exceda este límite, deberá justificarse en el expediente. "

Por todo lo expuesto, vengo en decretar lo siguiente:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la entidad ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA EN ARGENTONA-DOSRIUS-ÒRRIUS y el Ayuntamiento de Argentona, por los años 2018-2021, que se adjunta a la siguiente propuesta .

Segundo.- Aprobar el otorgamiento de una subvención directa a la entidad ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA EN ARGENTONA-DOSRIUS-ÒRRIUS por un importe total de 67.995,69 euros, dedicada a colaborar con los gastos estructurales de un local situado en la calle Montserrat Roig, número 10 de Argentona, distribuidos de la siguiente manera:

Año	Importe
2018	10.890 euros
2019	18.498,12 euros
2020	19.207,75 euros
2021	19.399,82 euros

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA EN ARGENTONA-DOSRIUS-ÒRRIUS con un único pago anticipado por importe de 10.890 euros con cargo a la aplicación 340-231-48905 del vigente presupuesto municipal, para hacer frente a la subvención que otorga del año 2018.

Cuarto: - Adoptar el compromiso de consignar en los presupuestos de los años siguientes las cantidades necesarias para hacer frente a los gastos derivados de dicho convenio, que para el año 2019 es de 18.498,12 euros, para el año 2020 es de 19.207,75 euros y para el año 2021 es de 19.399,82 euros.

Quinto.- El pago de la cantidad prevista en este convenio se hará efectivo en las diferentes anualidades que compran este convenio y se realizará de la siguiente manera:



Para el año 2018:

Un único pago adelantado de 10.890,00 euros una vez aprobado y formalizado el convenio por ambas partes.

Para el año 2019:

Un único pago adelantado de 18.498,12 euros una vez aprobado la justificación del año anterior.

Para el año 2020:

Un único pago adelantado de 19.207,75 euros una vez aprobado la justificación del año anterior.

Para el año 2021:

Un único pago adelantado de 19.399,82 euros una vez aprobado la justificación del año anterior

En el supuesto de que no se justifique debidamente el importe de la subvención antes del día 31 de enero del año siguiente, el Ayuntamiento podrá dar al beneficiario un plazo, que no podrá exceder de los diez días hábiles, para presentar la documentación justificativa, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera.

Sexto.- Autorizar la percepción de fondos por importe de 10.890 euros a la ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA EN ARGENTONA-DOSRIUS-ÒRRIUS, una vez aprobado y formalizado el convenio por ambas partes.

Séptimo.- Ordenar el pago adelantado de la subvención concedida a la entidad ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA EN ARGENTONA-DOSRIUS-ÒRRIUS una vez aprobado y firmado el convenio por ambas partes para el año 2018. Para los años 2019, 2020 y 2021 un único pago adelantado una vez aprobada la justificación del año anterior.

Octavo.- Remitir a la Base de datos nacional de subvenciones la información sobre la convocatoria y concesión en los términos establecidos en el artículo 20.8 de la convocatoria y concesión en los temas establecidos en el artículo 20.8 de la LGS.

Noveno.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados a los efectos oportunos, en Servicios de Intervención y Tesorería-Contabilidad, y en Alcaldía y Secretaría a efectos de transparencia y publicidad.

Lo manda y firma, el Alcalde de Argentona, Eudald Calvo Catalán

Firma de la secretaria (art. 3.2.h RD)

Argentona, 21 de desembre de 2018